



Nº 0464

PUBLICADO EL DÍA:  
23 de junio de 2022

**PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL**  
**· LA RIOJA ·**

---

**Santa Fe 971 · La Rioja · Argentina**  
**[www.municipiolarioja.gob.ar/portal-de-transparencia/](http://www.municipiolarioja.gob.ar/portal-de-transparencia/)**

---

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Nº 137.993**  
**Ejemplar Ley 11.723**



**ORDENANZA N° 6034****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA  
SIGUIENTE****ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispóngase la colocación en la entrada de los edificios de la Administración Pública Municipal, y en lugares visibles de supermercados, farmacias, kioscos, paradas de colectivos, taxis y/o remises, semáforos, plazas, zonas deportivas, entre otros, de pictogramas, para facilitar el acceso a información a las niñas, niños y adolescentes que presenten Trastorno del Espectro Autista (TEA) y a todas las personas que tengan desarrollada alguna discapacidad intelectual.-

**ARTICULO 2°.-** Los pictogramas mencionados en el artículo precedente serán sencillos y de fácil entendimiento, y deberán representar fielmente aquello que indican, tener un tamaño mínimo de 20 cm. x 20 cm. y colocarse a una altura que sea legible, con elementos de estos lugares claros visualmente y precisos, para facilitar la accesibilidad de información a personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), Trastornos del Desarrollo (TGD), Síndrome de Asperger; entre otros.-

**ARTICULO 3°.-** El Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, llevará a cabo campañas de promoción, difusión e información a través de los medios institucionales y locales acerca de los usos, significados e importancia de los pictogramas.-

**ARTICULO 4°.-** Los pictogramas, serán colocados en la página web de la municipalidad, a los fines de que cada uno de los referentes y/o dueños de los lugares mencionados en el artículo 1°, puedan tener acceso a ellos, descargarlos y posteriormente colocarlos donde corresponda.

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.  
Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los 01 días del mes de junio del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Nicolás Sánchez.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA,  
21 DE JUNIO DE 2022**

**VISTO:** los términos de la Ordenanza N° 6.034/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

**CONSIDERANDO:**

**Que,** mediante la referida Ordenanza se dispone la colocación de pictogramas en la entrada de edificios de los edificios de la Administración Pública Municipal y en lugares visibles como supermercados, farmacias, Kioscos, taxis, plazas etc., para facilitar el acceso a información a niños, niñas y adolescentes que presenten trastornos del espectro autista (TEA), Trastornos del Desarrollo (TGD), Síndrome de Asperger, entre otros.-

**Que,** Los pictogramas mencionados serán sencillos y de fácil entendimiento que indican, tener un tamaño de 20 x 20cm y colocarlos a una altura que sea visible, el Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda realizará campaña de promoción, difusión e información y serán colocados en la página Web de la Municipalidad con el fin de que se puedan descargar y posteriormente colocar donde corresponda.

**Por ello,** según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL  
D E C R E T A:**

**ARTICULO 1°.- PROMULGASE** la Ordenanza N° 6.034/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

**ARTICULO 2°.-** Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**D E C R E T O (I): 1.835.-**

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL  
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

**ORDENANZA N° 6035****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA  
SIGUIENTE****ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Impóngase el nombre "Beatriz Landeira de González Iramain" al patio del Museo de la Ciudad.

**ARTICULO 2°.-** Encomendase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que por intermedio del área que corresponda, realice las obras de colocación de cartelera indicativa.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los 01 días del mes de junio del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Luciana De León.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA,  
21 DE JUNIO DE 2022**

**VISTO:** los términos de la Ordenanza N° 6.035/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

**CONSIDERANDO:**

**Que,** mediante la referida Ordenanza se impone el nombre "Beatriz Landeira de González Iramain" al patio del Museo de la Ciudad.

**Que,** el Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio del área que corresponda, realizará las obras de colocación de cartelera definitiva.

**Por ello,** según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL  
D E C R E T A:**

**ARTICULO 1°.- PROMULGASE** la Ordenanza N° 6.035/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

**ARTICULO 2°.-** Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**DECRETO (I): 1.837.-****FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.  
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.****CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA,  
21 DE JUNIO DE 2022**

**VISTO:** los términos de la Ordenanza N° 6.036/2022, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Ordenanza N° 6.036 sancionada por el Concejo Deliberante del Departamento Capital, en sesión ordinaria N° 998, del día 01/06/2022, y comunicada a éste Departamento Ejecutivo con fecha 06/06/2022, modifica la Ordenanza Anual Impositiva N° 5997/22.

**Que** el Artículo 1° de la Ordenanza en análisis, añade un apartado al Artículo 8° de la Ordenanza Impositiva vigente, "Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicio", estableciendo un descuento del cincuenta por ciento (50%) para las empresas de los rubros Industriales y Agro Industriales en la referida Contribución, disponiendo el nuevo Artículo 8°: "... a) Además de los descuentos que se establezcan por el pago adelantado para las Empresas de los rubros Industriales y Agro Industriales establecidas en el ANEXO de la presente, se establecerá un Descuento del 50 % en de Contribución durante la vigencia de la presente."

**Que** la misma Ordenanza en su Artículo 2°, modifica el Artículo 76° de la Ordenanza 5997/22, agregándole el inciso "a)" que prescribe: "Para las Empresas de los rubros Industriales y Agro Industriales establecidas en el ANEXO de



la presente, y que se encuentren en las Categorías T2-BT1, T2-BT2, T2-BT3, T2-MT, T2-MM, T2-MT-GUME/A, y T2-MM-GUME/A se establecerá un Descuento del 50 % en de Contribución durante el actual año fiscal.”.

**Que** requerido los informes pertinentes a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica, los mismos fueron evacuados.

**Que** el Informe emitido por la Secretaría de Hacienda, considera que el beneficio que se pretende establecer, es acumulativo al que ya se encuentra dispuesto por la Ordenanza N° 5997 vigente, en su “Artículo 141° – Punto 2 a)” – que dispone: “2. Contribución que incide sobre la Actividad Comercial Industrial y de Servicios encuadrados en el Artículo 8 y 9.- ... a) Los contribuyentes que se encuentren sin deuda o con plan de pago al día al vencimiento de cada obligación tributaria gozaran de un descuento del veinticinco por ciento (25%) en la cuota mensual.”. En razón de ello, el nuevo descuento resulta acumulativo y excesivo, ya que en algunos casos llega al 75% de disminución en el monto de la contribución.

**Que** el Informe de Hacienda, en relación al Artículo 2° de la Ordenanza N° 6036, advierte que se encuentra mal consignado el número del Artículo, en razón de que el Artículo 76° de la Ordenanza 5.997 establece el monto de la “Contribución por cada conexión de Energía Eléctrica Solicitada”, y no sobre la “Contribución que incide sobre la Instalación y Suministro de Energía Eléctrica”, que está establecido en el Artículo 75° de la Ordenanza Impositiva actual.

**Que** por su parte el Informe Técnico - Legal emitido por la Asesoría General de Gobierno, considera que de aplicarse lo establecido por la Ordenanza en análisis, no se cumplirían con los criterios de equitatividad, proporcionalidad y progresividad de las contribuciones, que establece el artículo 49 de la L.O.M.T.; por lo que tal descuento resulta arbitrario y contrario a las políticas financieras establecidas por el Departamento Ejecutivo Municipal, que es quien se encuentra más próximo a los contribuyentes, y puede evaluar sus necesidades puntuales y valorar los impactos que causaría la disminución o no percepción del tributo; o si dicha disminución afectaría o no, las finanzas del Municipio, o toda otra inconveniencia a los intereses municipales, determinando por ende, las posibilidades económica, técnica y material de su cumplimiento y el interés público de la sociedad local en su conjunto. En consecuencia es el Departamento Ejecutivo Municipal, como administrador de los tributos, quien debe tomar la decisión, de realizar una reducción o modificación de las contribuciones, en atención a

la planificación económica que realiza de recaudación y destino de las mismas.

**Que** éste análisis legal, determina también que el nuevo descuento, sumado al que ya vigente del Artículo 141° de la Ordenanza Impositiva, carece de todo fundamento fáctico, técnico y económico, dado que, en la actualidad, la mayoría de las medidas dispuestas en razón de la emergencia, han sido eliminadas. La doble reducción en el pago de la contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicio, para las actividades comprendidas en el Anexo I de la Ordenanza, ocasionaría un desfinanciamiento del Municipio, ya que el descuento comprende a la mayoría de las empresas que abonan dicha Contribución.

**Que** como corolario del examen legal realizado, relativo al Artículo 1° de la Ordenanza 6036, la Asesoría General de Gobierno, establece que la no percepción de tributos, o la percepción de valores menores a los establecidos en una Ordenanza Impositiva aprobada previamente, producirá un grave estado de inseguridad jurídica y financiera que incidirá negativamente en la efectiva prestación de los servicios públicos a cargo de éste Municipio, lo cual torna económicamente inviable la Ordenanza en cuestión, sugiriendo el veto de la misma. Y como lógica de su conclusión cita jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación “...resulta ilegítima la pretensión de que un régimen tarifario se mantenga inalterado a lo largo del tiempo si las circunstancias imponen su modificación, ya que ello implicaría que la Administración renunciara ilegítimamente a su prerrogativa de control de la evolución de las tarifas y, en su caso, de la necesidad de su modificación” (Fallos: 262:555; 321:1784). Conforme lo define en forma clara y contundente la Corte Suprema de Justicia de la Nación, no corresponde mantener los regímenes tarifarios intactos, y lógicamente menos todavía, disminuirlos como pretende la normativa en análisis.

**Que** en relación al Artículo 2° de la Ordenanza N° 6036, ya transcripto, el informe legal considera que, además de la referencia errónea que efectúa respecto al artículo 76 de la Ordenanza N° 5997, como lo expresa el informe de la Secretaría de Hacienda; el mismo resulta un descuento excesivo y contraviene la facultad asignada al Departamento Ejecutivo Municipal en la gestión de los recursos que forman parte del tesoro municipal, y las disposiciones del Artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria, que establece que, los tributos, tasas, derechos, etc., que forman el tesoro Municipal, deben ser proporcionales, graduales y progresivos; determinando en consecuencia, que los mismos no pueden ser “regresivos”, como se pretende con la sanción de la ordenanza N° 6036; lo cual, además, se vuelve irrazonable en



el contexto económico en que nos encontramos. Culmina estableciendo que la Ordenanza N° 6036 carece de fundamentos fácticos y técnicos; resultando inviable económicamente e inconveniente a los intereses municipales, por lo que sugiere el veto total de la misma, de conformidad a las prescripciones del Artículo 107 punto 3 y concordantes de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843.

**Que** tal como lo detallan los informes emitidos por las áreas técnicas correspondientes, ya desarrollados en el presente, el Artículo 1° de la Ordenanza en tratamiento implica un nuevo descuento sobre la “Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicio”, por cuanto la Ordenanza Impositiva vigente, tiene ya contemplado un descuento muy importante -el 50%-, sobre tal contribución. Ello sumado al hecho que la mayoría de las medidas restrictivas tomadas en la Emergencia declarada en razón de la Pandemia, han sido levantadas, deviene totalmente excesivo el pretendido nuevo descuento de la contribución mencionada, ya que la actividad gravada se desarrolla normalmente, y por lo tanto constituye una nueva disminución recaudatoria sin fundamento fáctico y con incidencia directa y negativa sobre las finanzas municipales.

**Que** en relación al Artículo 2° de la Ordenanza 6036, resulta claramente inviable que una norma modificatoria refiera erróneamente el artículo que pretende modificar, toda vez que no puede interpretarse si el error está en la consignación del Artículo o en su contenido.

**Que** en de acuerdo a los argumentos vertidos y de conformidad a las disposiciones del Artículo 97° de la Ley Orgánica Transitoria, resulta necesario dictar el acto administrativo que disponga el veto total de la Ordenanza N° 6036/2022.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 97° y 107° punto 3 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** - VÉTASE en todos sus términos la Ordenanza N° 6036/2022, sancionada por el Concejo Deliberante del Departamento Capital en su sesión ordinaria N° 998 del 1° de Junio de 2022, por las razones invocadas en el considerando del presente acto administrativo.

**ARTICULO 2°.** - REMÍTASE el presente acto administrativo al Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, de conformidad

a lo establecido por el artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843.

**ARTICULO 3°.** - El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y el Señor Secretario de Hacienda.

**ARTICULO 4°.**- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**DECRETO (I) N°: 1.832.-**

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.  
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.  
BUSTOS - SECRETARIO DE HACIENDA.**

**ORDENANZA N° 6037**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA  
SIGUIENTE**

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase de Interés Municipal el Conservatorio Fracassi, el que abrió sus puertas en el año 1929 para beneplácito de la población riojana y que contribuye a la educación e inspiración de innumerables músicos.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los 01 días del mes de junio del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Mónica Villafañe.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA,  
21 DE JUNIO DE 2022**

**VISTO:** los términos de la Ordenanza N° 6.037/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

**CONSIDERANDO:**

**Que,** mediante la referida Ordenanza se declara de Interés el Conservatorio Fracassi, el que abrió sus puertas en el año 1929 para beneplácito de la población riojana y que



contribuye a la educación e inspiración de innumerables músicos.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107º, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL  
D E C R E T A:**

**ARTICULO 1°.- PROMULGASE** la Ordenanza N° 6.037/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

**ARTICULO 2°.-** Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**DECRETO (I): 1.836.-**

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.  
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

**ORDENANZA N° 6038**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA  
SIGUIENTE**

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárese de Interés Municipal la marcha convocada bajo el lema “NI UNA MENOS” en contra de los femicidios y en pos de visibilizar y concientizar sobre la violencia de género, a realizarse en todo el país el día 3 de junio de 2022.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los 01 días del mes de junio del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Viviana Díaz.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA,  
21 DE JUNIO DE 2022**

**VISTO:** los términos de la Ordenanza N° 6.038/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

**CONSIDERANDO:**

**Que,** mediante la referida Ordenanza se declara de Interés la Marcha convocada bajo el lema “NI UNA MENOS” en contra de los femicidios y en pos de visibilizar y concientizar sobre la violencia de género, a realizarse en todo el país el día 3 de junio de 2022.

**Por ello,** según lo establecido en su artículo 107º, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL  
D E C R E T A:**

**ARTICULO 1°.- PROMULGASE** la Ordenanza N° 6.038/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

**ARTICULO 2°.-** Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**DECRETO (I): 1.838.-**

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.  
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

**ORDENANZA N° 6039**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA  
SIGUIENTE**

**ORDENANZA:**



**ARTÍCULO 1°.-** Declárase de Interés Municipal y Cultural al "2° Congreso de Industrias Culturales y Creativas" organizado por el Ministerio de Turismo y Culturas, a través de la Secretaría de Culturas, del Gobierno de la Provincia de La Rioja, el que se llevará a cabo los días 27 y 28 de mayo en Espacio 73 y Casa de la Cultura de nuestra ciudad, que tiene como objetivo impulsar al sector productivo cultural y creativo mediante su respaldo, circulación y sostenibilidad.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los 01 días del mes de junio del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA,  
21 DE JUNIO DE 2022**

**VISTO:** los términos de la Ordenanza N° 6.039/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

**CONSIDERANDO:**

**Que,** mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal y Cultural "al 2° Congreso de Industrias Culturales y Creativas" organizado por el Ministerio de Turismo y Culturas, a través de la Secretaría de Culturas, del Gobierno de la Provincia de La Rioja, el que se llevará a cabo los días 27 y 28 de Mayo en Espacio 73 y Casa de Cultura de nuestra Ciudad.

**Por ello,** según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendencia Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.- PROMULGASE** la Ordenanza N° 6.039/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

**ARTÍCULO 2°.-** Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**D E C R E T O (I): 1.839.-**

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.  
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

**ORDENANZA N° 6040**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA  
SIGUIENTE**

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase de Interés Municipal y Cultural el día del Gaucho Riojano que se conmemora el 30 de mayo de cada año con motivo de la firma del "Tratado de la Banderita" realizado en 1862 en Chamental, entre los caudillos "Chacho" Peñaloza y General Rivas, para lograr una tregua en el enfrentamiento entre unitarios y federales".

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los 01 días del mes de junio del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Yolanda Corzo.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA,  
21 DE JUNIO DE 2022**

**VISTO:** los términos de la Ordenanza N° 6.040/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

**CONSIDERANDO:**

**Que,** mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal y Cultural al día del Gaucho Riojano que se conmemora el 30 de mayo de cada año, con motivo de la firma del "Tratado de la Banderita" realizado en 1862 en Chamental, entre los caudillos "Chaco Peñaloza y General Rivas, para lograr una tregua en el enfrentamiento entre unitarios y federales".



Por ello, según lo establecido en su artículo 107º, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL  
D E C R E T A:**

**ARTICULO 1°.- PROMULGASE** la Ordenanza N° 6.040/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

**ARTICULO 2°.-** Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**DECRETO (I): 1.840.-**

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.  
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

**ORDENANZA N° 6041**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA  
SIGUIENTE**

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase de Interés Municipal la muestra de pinturas “AMALAYA, DE AZULES ETÉREOS (o cielos diáforas en su defecto)” de la artista Flora Gómez, a desarrollarse en nuestra ciudad capital entre el 3 y el 28 de junio de 2022 en la librería local “Rayuela libros y café” de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los 01 días del mes de junio del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Luciana De León.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
21 DE LA NUEVA RIOJA,**

**DE JUNIO DE 2022**

**VISTO:** los términos de la Ordenanza N° 6.041/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

**CONSIDERANDO:**

**Que,** mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal la muestra de pinturas “AMALAYA DE AZULES ETÉREOS (o cielos diáforas en su defecto)” de la artista FLORA Gómez, a desarrollarse en nuestra Ciudad capital entre el 3 y el 28 de junio de 2022 en la librería local “Rayuela Libros y café” de nuestra Ciudad.

**Por ello,** según lo establecido en su artículo 107º, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL  
D E C R E T A:**

**ARTICULO 1°.- PROMULGASE** la Ordenanza N° 6.041/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

**ARTICULO 2°.-** Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**DECRETO (I): 1.841.-**

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.  
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

**ORDENANZA N° 6042**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA  
SIGUIENTE**

**ORDENANZA:**





**ARTÍCULO 1°.-** Declárase de Interés Municipal y Cultural al evento "Michael Reborn" organizado por Producciones Imposibles de Simón Jabif a realizarse los días 14,15,21 y 22 de octubre del 2022 en Espacio 73 de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los 01 días del mes de junio del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA,  
21 DE JUNIO DE 2022**

**VISTO:** los términos de la Ordenanza N° 6.042/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

**CONSIDERANDO:**

**Que,** mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal y Cultural al evento "Michael Reborn" organizado por Producciones Imposibles de Simón Jabif a realizarse los 14, 15, 21 y 22 de octubre en Espacio 73 de nuestra Ciudad.

**Por ello,** según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL  
D E C R E T A:**

**ARTICULO 1°.- PROMULGASE** la Ordenanza N° 6.042/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

**ARTICULO 2°.-** Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**DECRETO (I): 1.842.-**

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.  
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

**ORDENANZA N° 6043**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA  
SIGUIENTE**

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase de Interés Municipal y Cultural al evento "Riojanroll" organizado por RiojaNRock Sreaming Rock & Live a realizarse el día 9 de julio de 2022 a las 18 hs. en el Ala Sur del Galpón de las Artes "Gerardo Ortiz - Kapitam Rock" de nuestra ciudad"

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los 01 días del mes de junio del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA,  
21 DE JUNIO DE 2022**

**VISTO:** los términos de la Ordenanza N° 6.043/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

**CONSIDERANDO:**

**Que,** mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal y Cultural al evento "Riojaroll" organizado por Rioja Rock Sreaming Rock & Live a realizarse el día 9 de Julio de 2022 a las 18hs. en el Ala Sur del Galpón de las Artes "Gerardo Ortiz - Kapitam Rock" de nuestra Ciudad.

**Por ello,** según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL  
D E C R E T A:**



**ARTICULO 1°.- PROMULGASE** la Ordenanza N° 6.043/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

**ARTICULO 2°.-** Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**DECRETO (I): 1.843.-**

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.  
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

**ORDENANZA N° 6044**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA  
SIGUIENTE**

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase de Interés Municipal y Cultural el hermanamiento entre el Museo Rosario Vera Peñaloza y Museo Argentino para la escuela primaria del Instituto Félix Bernasconi con motivo de la difusión y puesta en valor de la vida y obra de la Maestra de la Patria, Rosario Vera Peñaloza, ícono y referente insoslayable de la cultura e historia riojana y un símbolo de nuestra identidad y de nuestros aportes provinciales a la Nación.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los 01 días del mes de junio del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Mónica Villafañe.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA,  
21 DE JUNIO DE 2022**

**VISTO:** los términos de la Ordenanza N° 6.044/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

**CONSIDERANDO:**

**Que,** mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal y Cultural al hermanamiento entre el Museo Rosario Vera Peñaloza y Museo Argentino para la escuela primaria del Instituto Félix Bernasconi con motivo de la difusión y puesta en valor de la vida y obra de la Maestra de la Patria, Rosario Vera Peñaloza, ícono y referente insoslayable de la cultura e historia riojana y un símbolo de nuestra identidad y aportes provinciales de la Nación..

**Por ello,** según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL  
D E C R E T A:**

**ARTICULO 1°.- PROMULGASE** la Ordenanza N° 6.044/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

**ARTICULO 2°.-** Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**DECRETO (I): 1.844.-**

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.  
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

**ORDENANZA N° 6045**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA  
SIGUIENTE**

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Impóngase el nombre “Antonio Eusebio Aguilar” a la plazoleta ubicada entre Av. 2 de Abril y calles Soberanía Nacional, Base Primavera y Base Cámara de nuestra ciudad.



**ARTICULO 2°.-** Encomendase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que por intermedio del área que corresponda, realice las obras de colocación de cartelera indicativa.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los 01 días del mes de junio del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Nicolás Sánchez.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA,  
21 DE JUNIO DE 2022**

**VISTO:** los términos de la Ordenanza N° 6.045/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

**CONSIDERANDO:**

**Que,** mediante la referida Ordenanza se impone el nombre de “Antonio Eusebio Aguilar” a la plazoleta ubicada entre Av. 2 de Abril y calles Soberanía Nacional, Base Primavera y Base Cámara de nuestra Ciudad.

**Por ello,** según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendencia Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL  
D E C R E T A:**

**ARTICULO 1°.- PROMULGASE** la Ordenanza N° 6.045/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

**ARTICULO 2°.-** Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Obras Publicas.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**DECRETO (I): 1.845.-**

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.  
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.  
CAPDEVILLA – SEC. DE OBRAS PUBLICAS.**

**ORDENANZA N° 6046**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA  
SIGUIENTE**

**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°.-** Desafectar del dominio público municipal el lote de terreno ubicado en el barrio Néstor Kirchner de nuestra Ciudad, cuya nomenclatura catastral es: Parcela 1 – Manzana 1249 – Sección E.

**ARTICULO 2°.-** Declarar de dominio privado municipal en los términos del art. 236° y conc. del CC y C y leyes provinciales al efecto.-

**ARTICULO 3°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en calidad de donación con el cargo que se expresa en el artículo 4° de la presente, a favor de la Asociación Civil “Todo por el Hockey” Social Hockey La Rioja el terreno ubicado en el barrio Néstor Kirchner de nuestra Ciudad, cuya nomenclatura catastral es: Parcela 1 – Manzana 1249 – Sección E.

**ARTICULO 4°.-** La donación se realiza con los siguientes cargos, a saber: 1) Que el donatario inicie la ejecución de la obra en un plazo de dos (2) años de promulgada la presente. 2) Que el inmueble donado tenga el destino de uso exclusivo para la práctica de actividades deportivas, culturales, sociales, recreativas y de beneficencia desarrollada u organizada por la asociación. 3) Que la asociación otorgue el 10 % de la matrícula en becas para niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, garantizando la inclusión. 4) El donatario tiene terminantemente prohibido transferir o constituir sobre el inmueble donado derechos reales a favor de terceros. En caso de no continuar la Asociación Civil “Todo por el Hockey” Social Hockey La Rioja, con las actividades previstas en su acta constitutiva y estatutos y por cualquier motivo previsto en la ley se disuelva por cualquier causa, el inmueble donado volverá al dominio privado de la Municipalidad de La Rioja. El no cumplimiento de los cargos operará de pleno derecho resolviendo la donación volviendo el inmueble al dominio privado del Municipio, sin derecho a devolución, ni reconocimiento de compensaciones o indemnizaciones de ninguna naturaleza.-



**ARTÍCULO 5°.-** Por Escribanía General Municipal se protocolizará la presente, por Dirección General de Tierras se realizara el trámite de rigor para la confección de las Escrituras Traslativas de Dominio.-

**ARTICULO 6°.-** Tomen conocimiento y registren la Dirección General de Tierras, Dirección de Catastro y Ordenamiento Municipal, y Asesoría Legal.-

**ARTICULO 7°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los 01 días del mes de junio del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA,  
21 DE JUNIO DE 2022**

**VISTO:** los términos de la Ordenanza N° 6.046/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

**CONSIDERANDO:**

**Que,** mediante la referida Ordenanza se desafecta del dominio publico municipal el lote de terreno ubicado en el barrio Néstor Kirchner de nuestra Ciudad, cuya nomenclatura catastral es Parcela 1 – Manzana 1249 – Sección E.

**Que,** se declara de dominio privado municipal en los términos del art. 236° y conc. Del CC y C y leyes provinciales al efecto.

**Que,** se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en calidad de donación con el cargo que se expresa en el articulo 4 de la presente, a favor de la Asociación Civil “Todo por el Hockey” Social Hockey La Rioja el terreno ubicado en el barrio Néstor Kirchner de nuestra Ciudad, cuya nomenclatura catastral es: Parcela 1 – Manzana 12479 – Sección E.

**Que,** por Escribanía General Municipal se protocoliza la presente, por Dirección General de Tierras se realizara el trámite de rigor para la confección de las Escrituras Traslativas de Dominio.

**Que,** tomen conocimiento y registren la Dirección General de Tierras, Dirección de Catastro y Ordenamiento Municipal y Asesoría Legal.

Por ello, según lo establecido en su articulo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendencia Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL  
D E C R E T A:**

**ARTICULO 1°.- PROMULGASE** la Ordenanza N° 6.046/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

**ARTICULO 2°.-** Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Obras Publicas.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**D E C R E T O (I): 1.846.-**

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.  
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.  
CAPDEVILLA – SEC. DE OBRAS PUBLICAS.**

**ORDENANZA N° 6047**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA  
SIGUIENTE**

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Impóngase el nombre “Nicolás Aldo “Pocho” Gómez” a la plaza ubicada en Av. Madre Teresa de Calcuta entre Av. San Nicolás de Bari y calle Vinchina de los barrios Hospital – Sector 4- y Hermitilla de esta Ciudad.

**ARTICULO 2°.-** Encomendase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que por intermedio del área que corresponda, realice las obras de colocación de cartelera indicativa.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los 01 días



del mes de junio del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Gerardo Herrera Gómez.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA,  
21 DE JUNIO DE 2022**

**VISTO:** los términos de la Ordenanza N° 6.047/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

**CONSIDERANDO:**

**Que,** mediante la referida Ordenanza se impone el nombre de “Nicolás Aldo “Pocho Gómez” a la plaza ubicada en Av. Madre Teresa de Calcuta entre Av. San Nicolás de Bari y calle Vinchina de los Barrios Hospital – Sector 4- y Hermitilla de ésta Ciudad.

**Por ello,** según lo establecido en su artículo 107º, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL  
D E C R E T A:**

**ARTICULO 1°.- PROMULGASE** la Ordenanza N° 6.047/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

**ARTICULO 2°.-** Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Obras Públicas.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**DECRETO (I): 1.847.-**

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.  
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.  
CAPDEVILLA – SEC. DE OBRAS PUBLICAS.**

**DECRETO N° 704**

**VISTO:**

El Expediente N° 12453 -C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente referenciado en el “Visto” del presente se propone declarar “CIUDADANA DESTACADA, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES” a la artista Dolores Salome Mola Córdoba por su valioso aporte a la danza y al arte riojana.

Que, Dolores Salome Mola Cordoba es a su corta edad, una artista encaminada a la consagración en nuestra provincia al haberse destacado en un número importante de certámenes de danza, obteniendo distinciones por su excelente rendimiento y performance.

Que, en el marco de diferentes competiciones la mencionada artista ha logrado forjar un desempeño sostenido y cuyo corolario es la clasificación al Campeonato Mundial de Salsa y Bachata a realizarse en la Ciudad de Cartagena de Indias, en el país de Colombia.

Que, en el trayecto a semejante objetivo lo preceden logros obtenidos en el mes de enero del año 2022 participando en la Final Nacional “ARGENTINA WOLD LATIN DANCE CAP” obteniendo el 1 primer puesto con 214 puntos, convirtiéndose en la nueva y actual Campeona Nacional de Bachata en la categoría femenina solista. En cuanto en salsa obtuvo el 2 puesto con 210 puntos, convirtiéndome en la Sub Campeona Nacional de Salsa en la categoría femenina solista.

Que tuvo una prolifera labor en la danza de forma precoz acumulando un numero abultado de participaciones no solo a nivel local, si no provincial, nacional e internacional como su presentación en certamen provincial “Villa Unión del Talampaya” a sus 4 años de edad, certamen nacional “Baile Pueblo”, certamen internacional “Azul Fest”, certamen “Cordoba Danza”, Danza Profesional y Drag Queen “Perfect Dance” en la modalidad presencial en el teatro Del Lago de la ciudad de Carlos Paz provincia de Córdoba.

Que, su desempeño la convocó en el mes de noviembre del año 2021 a participar de la apertura en rol de jurado del “Intercolegial de Baile” en la localidad de Portezuelo del Dpto. Juan F. Quiroga.

Que es meritorio mencionar que parte de todo el resultado obtenido, tiene como origen la formación como artista a partir del 2015 en el instituto de Danzas Argentina y Latinoamericana “IDAL” y la formación particular a partir del año 2018.

Que, en virtud de lo arriba mencionado Dolores Salome Mola Cordoba, merece ser reconocida, como ciudadana destacada por su valioso aporte a la danza y al arte en la ciudad de La Rioja.

Que, lo solicitado encuadra en lo establecido en el Título I, artículo 4º de la Ordenanza N° 5783.-

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
DECRETA:**



**ARTÍCULO 1°.-** Declárase “CIUDADANA DESTACADA, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES” a la artista Dolores Salome Mola Córdoba por su valioso aporte a la danza y al arte riojana.

**ARTICULO 2°.-** Encomendase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente decreto por el Viceintendente del Departamento Municipal y el autor del proyecto.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en sala de Sesión realizada en el recinto Santo Tomas Moro, a los 01 días del mes de junio del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.-

### DECRETO N° 705

**VISTO:**

El Expediente N° 12356 -C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente referenciado en el “Visto” del presente se propone declarar “CIUDADANA DESTACADA, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES” a la Sra. Nicolasa Norma del Valle Zárate por su valioso aporte a la locución y comunicación riojana.

Que, la querida y conocida Norma Lee cuenta con una trayectoria en los medios de comunicación de más de 40 años, en donde participo de la conducción de radio y programas conocidos como:

- Radio "La Torres" FM 101.9
- Radio Independiente F.M 89.7
- Radio Fénix " Club de la Nostalgia"
- Radio "Solidaria" FM 105.1
- Radio Canal 2. La Rioja.
- Radio Municipal. FM 92.9
- Radio Nacional La Rioja.

Conducción Fiesta Nacional de la Chaya 2017, 2018 y 2022

Que, fue distinguida en numerosas ocasiones. Entre las distinciones recibidas podemos mencionar:

- "Premio Maxwell" A la mejor conductora.
- El club de la nostalgia
- Premio Santa Cecilia.
- Mujer destacada del año. Gobierno de La Rioja. 1998 y 1999, entre otros.

Que, cuenta con una extensa experiencia profesional, su profesión de Locutora Nacional la llevo a brindar capacitaciones, talleres, conducción televisiva y distinciones en diferentes puntos de la ciudad de La Rioja. A su vez ejercer la docencia en Instituto de Seguridad de la provincia.

Que, es una referente de nuestra cultura y de los medios de comunicación, es por ello que consiguió mediante mucho esfuerzo y trabajo, el reconocimiento de todos sus pares a nivel local y nacional.

Que, lo solicitado encuadra en lo establecido en el Título I, artículo 4° de la Ordenanza N° 5783.-

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase “CIUDADANA DESTACADA, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES” a la Sra. Nicolasa Norma del Valle Zárate “Norma Lee” por su valioso aporte a la locución y comunicación riojana.

**ARTICULO 2°.-** Encomendase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente decreto por el Viceintendente del Departamento Municipal y el autor del proyecto.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en sala de Sesión realizada en el recinto Santo Tomas Moro, a los 01 días del mes de junio del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por los concejales Facundo Puy y Walter Montivero.-

### DECRETO N° 706

**VISTO:**

El Expediente N° 12462 -C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente referenciado en el “Visto” del presente se propone declarar “CIUDADANA DESTACADA, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES” a la Sra. Dora Beatriz Soria por ser un modelo de superación, esmero, dedicación, y trabajo.

Que, Dora Beatriz Soria es vendedora de café en la Terminal de Combs de esta ciudad capital desde hace más de 15 años.

Que en el año 2013 a sus 49 años se recibe de Licenciada en Kinesiología en el Instituto Universitario de Ciencias de la Salud, Fundación H.A. Barceló.

Que, es un ejemplo de vida, de superación y resiliencia, y a través de su historia y su trabajo diario ha demostrado que puede participar en igualdad de condiciones en todos los órdenes de la vida.

Que, su vida se ha convertido en fuente de inspiración, ya que su experiencia económica, no fue impedimento para que pueda terminar sus estudios.

Que, la presente distinción asume la pretensión de sensibilizar y estimular a toda la sociedad del valor que tiene el sacrificio y esfuerzo.

Que, lo solicitado encuadra en lo establecido en el Título I, artículo 4° de la Ordenanza N° 5783.-

**POR ELLO:****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase "CIUDADANA DESTACADA, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES" a la Sra. Dora Beatriz Soria por ser un modelo de superación, esmero, dedicación, y trabajo.

**ARTICULO 2°.-** Encomendase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente decreto por el Viceintendente del Departamento Municipal y el autor del proyecto.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en sala de Sesión realizada en el recinto Santo Tomas Moro, a los 01 días del mes de junio del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Ximena Marengo.-

**DECRETO N° 707****VISTO:**

El Expediente N° 12409 -C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" del presente se propone declarar "CIUDADANA DESTACADA, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES" a la Sra. Teresita Flores por su valioso aporte a la cultura y educación rural riojana.

Que, la señora Teresita Flores nació en Sanagasta. Es maestra, recibida en la Escuela Normal "Pedro Ignacio de Castro Barros", es profesora de castellano, escritora, investigadora y una caminante incansable de los senderos rurales de la provincia de La Rioja, donde pasó la mayor parte de sus 40 años de trabajo docente y aprendió, de la mano de la gente de los pueblos, a valorar los bienes de la tierra.

Que, apenas Teresita se recibió de maestra fue nombrada directora de una escuela en el pueblo de Cuipán, en el Departamento San Blas de los Sauces.

Que, Teresa que ejerció la docencia durante cuarenta años por varios pueblitos, algunos olvidados y sin luz ni agua potable, donde los chicos pastoreaban las cabras y había que salir a buscarlos casa por casa para que vengan a la escuela. Había que hacer de todo: despiojaban a los niños, cocinaban, acarreaban agua y en muchas ocasiones no tenían ni una pizarra. Pero en esos pueblitos la gente se las arreglaba para ser feliz, suele mencionar Teresita.

Que, Teresita se casó en Jalicas (nombre de uno de los últimos caciques) docente, hijo de libaneses, quien la alentó a estudiar en la Universidad de La Rioja, donde logró recibirse de Profesora de Literatura y Castellano, con gran sacrificio, ya con tres hijos. Desde Los Sauces, donde vivía, viajaba todos los días a la Capital.

Que, su pasión por las letras la llevó a escribir poesía de alto vuelo y enraizada en la cultura profunda de su provincia. Su madre falleció cuando ella tenía 9 años de edad. Tuvo que empezar a cocinar y fue aprendiendo a combinar sabores, aromas y colores.

Que, en el interior de nuestra provincia fue conociendo a mujeres admirables que cocinaban platos tradicionales con ingredientes nativos y recetas simples, que en su austeridad y sabiduría popular descollaban en ingeniosos platos que alimentaban rico, sabroso y nutritivo. Desde una sopa, un guiso, una tortilla, una colación o un postre. Ella comenzó a tomar apuntes porque tanta maravilla y riqueza cultural no debía perderse.

Que, fueron 8 años de observación, de preguntas, de búsquedas e investigaciones sobre estas mujeres y sus habilidades y prácticas que tanto le llamaron la atención.

Que, juntando experiencias, mirando con atención, preguntando con interés y anotando lo necesario, Teresita, curiosa por naturaleza, continuó investigando; y así empezó con la búsqueda del origen del maíz, por ejemplo. Ella sostiene que por ese lado vino su interés por investigar más y nació un libro al que ella le tiene un profundo cariño: "Historias a la olla", donde relata que se encontró con una hecatombe de información, mitos, leyendas sobre cómo llegó el maíz a Latinoamérica.

Que, a través de la historia de la cocina, se puede contar la historia de los hechos consumados en el tiempo, política, economía, sociedad, cultura, entre otros temas. Su investigación sobre América Latina, la conquista y la cocina le llevaron mucho tiempo y logró unir todas las piezas necesarias para contar esa historia en sus libros. La llegada de españoles, la mestización, la conquista y genocidio, las cartas que los maridos españoles les enviaban a sus mujeres donde les decían que debían embarcarse e ir al nuevo continente a "cuidar su virtud", y además pedían distintos alimentos, como vinagre, aceite, siendo la manera en la que comienza, también, una especie de conquista gastronómica.

Que, sus libros se difundieron por todo el país, se enseñaron en escuelas, se los siguen pidiendo por teléfono, son parte de la bibliografía de la embajada en París donde se enseña cocina riojana, y ella siente todo eso como un enorme premio.

Que, además cabe destacar que el 3° domingo del mes de julio se conmemora el Día de la Cocina Riojana, establecido por la Ley N° 8961, que fue iniciativa de Teresita Flores.

Que, debemos mencionar que fue declarada Mujer Destacada de La Rioja en 1996, Vecina Ilustre en 2001, Vecina Ilustre en Tarija y San Lorenzo (Bolivia).

Fundadora junto a sus hermanos del Museo Rumi Mayo, de Sanagasta.

Que, por todo lo mencionado, y el gran aporte y revalorización que hace Teresita Flores sobre nuestra cultura, nuestras luchas y conquistas riojanas, pido a mis compañeros/as ediles su acompañamiento con el voto afirmativo al presente proyecto de decreto.

Que, lo solicitado encuadra en lo establecido en el Título I, artículo 4° de la Ordenanza N° 5783.-

**POR ELLO:****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase “CIUDADANA DESTACADA, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES” a la Sra. Teresita Flores por su valioso aporte a la cultura y educación rural riojana.

**ARTÍCULO 2°.-** Encomendase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente decreto por el Viceintendente del Departamento Municipal y el autor del proyecto.-

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en sala de Sesión realizada en el recinto Santo Tomas Moro, a los 01 días del mes de junio del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Luciana De León.-

**DECRETO N° 708****VISTO:**

El Expediente N° 12430 -C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente referenciado en el “Visto” del presente se propone declarar “CIUDADANA DESTACADA POST MORTEM, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES” a la Sra. Ana María Luígi Torres de Altube por su aporte a la cultura riojana.

Que, la señora Ana María nació el 9 de junio de 1901 en nuestra ciudad de la Rioja, fue una persona con un gran significado por sus valores musicales y culturales.

Que, Ana llevaba ya desde su nacimiento vocación hacia la música, demostrándolo constantemente.

Que, sus estudios inician con el maestro Giaco Melli, trasladándose luego a Buenos Aires para continuarlos en el conservatorio 'La Prensa’.

Que, faltando un año para finalizar sus estudios tuvo que regresar a la Rioja por el fallecimiento de su padre, el profesor Leopoldo Torres, e inicia sus actividades como docente de música en la escuela Ortiz de Ocampo.

Que, en el año 1928 la visita el maestro Elmerico Alejandro Fracacci para proponerle que funde en nuestra ciudad una filial del conservatorio que existía ya en Buenos Aires.

Que, contribuiría a una fuerte fuente de educación musical, y contaba con una excelente aceptación porteña.

Que, también desde el interior del País comienza a vislumbrarse la necesidad de la formación cultural musical de manera formal, sistemática y técnica para todas las edades.

Que, La Rioja no contaba con ningún establecimiento para tal fin, el maestro Fracci informó a la Sra. Anita que para obtener el título de profesora que su institución otorgaba debía dar un examen teórico práctico, el cual fue todo un éxito.

Que dado el tiempo que en se vivía, esta propuesta resultaba riesgosa por ser la primera que se instalaría en el medio.

Que, nada la animaba más a Anita, por lo que su entusiasmo, dedicación, valentía y optimismo la llevaron a concretar el proyecto en 1929.

Que, la filial abre sus puertas para beneplácito de la población riojana en la calle Bartolomé Mitre 838.

Que, lo solicitado encuadra en lo establecido en el Título I, artículo 4° de la Ordenanza N° 5783.-

**POR ELLO:****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase “CIUDADANA DESTACADA POST MORTEM, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES” a la Sra. Ana María Luígi Torres de Altube por su aporte a la cultura riojana.

**ARTÍCULO 2°.-** Encomendase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente decreto por el Viceintendente del Departamento Municipal y el autor del proyecto.-

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en sala de Sesión realizada en el recinto Santo Tomas Moro, a los 01 días del mes de junio del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Mónica Villafañe.-

**DECRETO N° 709****VISTO:**

El Expediente N° 12440 -C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente referenciado en el “Visto” del presente se propone declarar “CIUDADANO DESTACADO, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES” al deportista Pablo Barrera por su valioso aporte al deporte riojano.

Que, Pablo nació en la Ciudad de La Rioja el 16 de octubre de 1992.-

Que, a sus 12 años comenzó a jugar en Nacionales, ganó algunos partidos del Campeonato Nacional y el NOA, y a los 20 años se dedicó a ser jugador profesional.-





Que, participó en el Campeonato NOA (Noroeste Argentino), Campeonato regional y AJPP (Asociación de jugadores profesionales de pádel) el nivel más alto del NOA y del país.

Que, actualmente juega en el APT TOUR, (un nivel más alto del AJPP), siendo este el segundo circuito más importante del mundo en donde juegan los mejores jugadores de América y Europa.

Que, en el año 2018 logra su primer campeonato como jugador profesional, gana su primer AJPP.

Que, en marzo de 2019 comenzó a jugar con Nicolás Egea y consiguió un logro muy importante para el país y la provincia llegando a ser N° 1 de la Argentina en Octubre del 2019. Logró lo que ningún jugador riojano pudo hasta hoy, ser TOP TEN (10) y número 1 del país.

Que, jugó junto a Nicolás Egea hasta el año pasado (casi 3 años aproximadamente), ganando más de 12 AJPP.

Que, en el año 2020 jugó con Nicolás el APT TOUR llegando a dos semifinales y a una final. Logró llegar a las dos finales en Paraguay que es donde comienza el APT TOUR.

Que, en el año 2021 comenzó a jugar nuevamente el APT TOUR junto a Nicolás Egea llegando a dos finales y cuatro semifinales también en Paraguay.

Que, en lo que va del corriente año llegó a tres finales (una en Paraguay, en Buenos Aires y otra en Mónaco), dos semifinales (Ciudad del Cabo, Sudáfrica), y un cuarto de final.

Que, participó recientemente de torneos en Panamá, Portugal, y Budapest (Hungría).

Que, lo solicitado encuadra en lo establecido en el Título I, artículo 4° de la Ordenanza N° 5783.-

**POR ELLO:****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase “CIUDADANO DESTACADO, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES” al deportista Pablo Barrera por su valioso aporte al deporte riojano.

**ARTICULO 2°.-** Encomendase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente decreto por el Viceintendente del Departamento Municipal y el autor del proyecto.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en sala de Sesión realizada en el recinto Santo Tomas Moro, a los 01 días del mes de junio del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.-

**DECRETO N° 710****VISTO:**

El Expediente N° 12441 -C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente referenciado en el “Visto” del presente se propone declarar “CIUDADANO DESTACADO POST MORTEM, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES” al Sr. Warren Cordobita por su valioso aporte a la música y cultura riojana.

Que, Warren Cordobita es un referente del folclore riojano que dedicó su vida a la música, acompañando a numerosos artistas de nuestro medio, inclusive, conformando su propia agrupación folclórica denominada La Chayayerata Riojana.

Que, estuvo presente en el primer Chayero Sanagasteño cuando se hizo en el Bordo Colorado y lo hacía solo abajo el nombre de “Warren Cordobita y su bandoneón”, para recordar la presencia de Homero Coronel Montes y Enrique “Kique” Neyra.

Que, falleció el 6 de febrero de 2022.

Que, lo solicitado encuadra en lo establecido en el Título I, artículo 4° de la Ordenanza N° 5783.-

**POR ELLO:****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase “CIUDADANO DESTACADO POST MORTEM, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES” a la Sr. Warren Cordobita por su valioso aporte a la música y cultura riojana.

**ARTICULO 2°.-** Encomendase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente decreto por el Viceintendente del Departamento Municipal y el autor del proyecto.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en sala de Sesión realizada en el recinto Santo Tomas Moro del Concejo Deliberante, a los 01 días del mes de junio del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.-

**DECRETO N° 711****VISTO:**

El Expediente N° 12442 -C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente referenciado en el “Visto” del presente se propone declarar “CIUDADANOS DESTACADOS, DISTINCIÓN CIUDAD



DE LOS AZAHARES” a los Sres. integrantes de “La Barra del Arbolito” por su valioso aporte a la cultura riojana.

Que, estos vecinos de nuestra ciudad, cumplieron 43 años llevando a delante una defensa constante de nuestras actividades culturales, una de ellas, “La Chaya del Arbolito” con la que año a año rescatan y defienden una de las celebraciones más ancestrales como son nuestras chayas riojanas

Que, esta chaya barrial mantiene su esencia y tradición desde sus orígenes en el año 1979 en el popular barrio San Vicente, a la vera del río Tajar, precisamente debajo de un robusto algarrobo donde tiene como testigo un asador y que por iniciativa de don Abdón Farías y Pilula Farías, quienes en esa casa paterna impulsaban y facilitaban las comodidades para pasar un día de chaya lo bautizaron “Chaya de la barra del arbolito”, sumando a otras familias tradicionales de este sector como Los Farías, Rivero, Páez, Mora, Agüero Páez, Miranday, Celada, Vera, Fuentes, Espinosa, Reinoso, Oyola, Aguilar, Herrera, Sotomayor y tantos más.

Que, lo solicitado encuadra en lo establecido en el Título I, artículo 4° de la Ordenanza N° 5783.-

**POR ELLO:****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase “CIUDADANOS DESTACADOS, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES” a los Sres. integrantes de “La Barra del Arbolito” por su valioso aporte a la cultura riojana.

**ARTICULO 2°.-** Encomendase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente decreto por el Viceintendente del Departamento Municipal y el autor del proyecto.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en sala de Sesión realizada en el recinto Santo Tomas Moro del Concejo Deliberante, a los 01 días del mes de junio del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.-

**DECRETO N° 713****VISTO:**

El Expediente N° 12577 -C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente referenciado en el “Visto” del presente se propone declarar “CIUDADANO DESTACADO, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES” al Sr. Aldo Nicolás Gómez, por haber sobresalido en la esfera del arte como cantor popular, por ser un hombre de valores, ética, humanismo y por su compromiso social e institucional.

Que, Aldo Nicolás Gómez, más conocido como “Pocho Gómez”, fue un hombre bueno, respetuoso, de valores éticos intachables y anhelos humanísticos admirables, de profesión cartero, otorgando un gran prestigio al Correo Argentino.

Que, se jubiló en el año 1995 para abrazar con tiempo su otra pasión, el canto, principalmente temas litúrgicos y populares. Fue un hombre que hizo leyenda en las procesiones de San Nicolás de Bari, junto al Niño Alcalde y San Francisco de Asís, acompañándolos en las estaciones estivales con su caudal de voz distintivo que todavía resuena, emociona y se lo extraña cuando entonaba las estrofas del himno a nuestro santo patrono por las calles de nuestra provincia.

Que, también estuvo presente con su voz en las estrofas de una chaya, con su bombo y albahaca, durante las fiestas carnestolendas, en los tradicionales festejos en la casa de otra leyenda Don Zenón Gómez. Una voz potente e inmortal que continuará en nuestras voces.

Que, lo solicitado encuadra en lo establecido en el Título I, artículo 4° de la Ordenanza N° 5783.-

**POR ELLO:****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase “CIUDADANO DESTACADO, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES” al Sr. Aldo Nicolás Gómez, por haber sobresalido en la esfera del arte como cantor popular, por ser un hombre de valores, ética, humanismo y por su compromiso social e institucional.

**ARTICULO 2°.-** Encomendase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente decreto por el Viceintendente del Departamento Municipal y el autor del proyecto.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en sala de Sesión realizada en el recinto Santo Tomas Moro del Concejo Deliberante, a los 01 días del mes de junio del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Gerardo Herrera Gómez.-

**DECRETO N° 714****VISTO:**

El Expediente N° 12577 -C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente referenciado en el “Visto” del presente se propone declarar “CIUDADANA DESTACADA POST MORTEM, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES” a la Dra. Liliána del Carmen Ruiz por su compromiso con la comunidad, sus principios, su vocación de servicio, solidaridad y destacada trayectoria en la noble profesión de la medicina en nuestra ciudad.



Que, resulta menester y grato realizar una distinción post-mortem a la Dra. Liliana del Carmen Ruiz, declarándola ciudadana destacada, quien fue médica pediatra de nuestra ciudad de La Rioja. Contribuyó con gran honor y vocación a la noble profesión de la medicina en nuestra ciudad. Procedente de una familia humilde y trabajadora, su padre panadero y su madre empleada doméstica, vivió en una casa en el barrio Shincal con poco dinero, pero con mucho amor.

Que, cuando tenía 13 años de edad, su madre falleció producto de cáncer. Al terminar la secundaria, con mucho esfuerzo y sacrificio de su padre y su familia, pudo estudiar Medicina en la Universidad Nacional de Córdoba. Su meta era superarse, y a pesar del desarraigo, de las dificultades económicas y de su salud (se le diagnosticó cáncer de cuello uterino a los 20 años) logró recibirse de esta noble carrera.

Que, volvió a su tierra natal para ejercer la profesión con honestidad, siendo una médica carismática, alegre, altruista, solidaria y sobre todo muy servicial, dejando huellas en sus colegas, en sus “pacientitos” y sus familias, también en allegados, conocidos y amigos, siendo una mujer muy querida y admirada.

Que, se casó con Alejandro Armatti, con quien tuvo dos hijos, Sofía y Stéfano.

Que, sus valores como médica fueron intachables, ayudó a personas sin tener en cuenta su horario laboral, siempre resaltó que trataba enfermos y no enfermedades.

Que, nunca dejó de capacitarse, siempre se encontraba leyendo y estudiando, realizando cursos y posgrados. Trabajó arduamente, llegando a tener tres trabajos en un mismo día, siendo su motivación principal la familia. Sus valores como persona hicieron que la solidaridad sea parte de ella.

Que, nunca se negó a dar una mano a quien lo necesitaba, de hecho, en alguna ocasión le compró un ambo a una joven que estudiaba medicina y en algún otro momento ayudó económicamente a otra joven para que terminara sus estudios, aun cuando no tenía la obligación de hacerlo, por dar algunos ejemplos de sus actos, los que reflejan su impronta como persona. Tampoco negaba un plato de comida a los amigos de sus hijos, siempre había un lugar más en su mesa para quien lo necesitara.

Que, falleció a sus 52 años, el 31 de marzo del 2020, siendo el primer caso de contagio de Covid-19 de la Provincia de La Rioja y la primera víctima fatal.

Que, lo solicitado encuadra en lo establecido en el Título I, artículo 4° de la Ordenanza N° 5783.-

**POR ELLO:****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase CIUDADANA DESTACADA POST MORTEM, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES” a la Dra. Liliana del Carmen Ruiz por su compromiso con la comunidad, sus principios, su vocación

de servicio, solidaridad y destacada trayectoria en la noble profesión de la medicina en nuestra ciudad.

**ARTICULO 2°.-** Encomendase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente decreto por el Viceintendente del Departamento Municipal y el autor del proyecto.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en sala de Sesión realizada en el recinto Santo Tomas Moro del Concejo Deliberante, a los 01 días del mes de junio del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Nazareno Rippa.-

**DECRETO N° 715****VISTO:**

El Expediente N° 12577 -C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente referenciado en el “Visto” del presente se propone declarar “CIUDADANA DESTACADA POST MORTEM, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES” a la Sra. Silvia Ruiz por su valiosa tarea social para con la comunidad desarrollando diversas actividades que hacen al bien común y fomentando la solidaridad, el respeto, la empatía y por sobre todo su compromiso con el otro que fue lo que la caracterizó como persona.

Que, Silvia Ruiz nació en la Provincia de Córdoba el 26 de septiembre del año 1966, donde transcurrió parte de su vida en aquella ciudad, tiempo después se radicaría en la Provincia de La Rioja.

Que, su familia está conformada por sus dos hijas, Yohana Belén Funes y Mariela Alejandra Funes y su nieto José Benjamín Funes, dedicada a su familia y a los amigos, los cuales la definen como una gran mujer luchando siempre por el bien común.

Que, en el año 2017 empezó a militar en el Movimiento Octubre, donde se le brindó la oportunidad de trabajo y el comienzo de su gran sueño que era trabajar en tareas sociales aportando su granito de arena a la sociedad. Fue militante durante 4 años en el Movimiento Octubre llevando las banderas en alto con orgullo y pasión.

Que, sus primeras actividades comenzaron en los barrios como una tarea comunitaria de alimentación en los merenderos y en las ollas populares, asistiendo a los más vulnerables y con un objetivo claro que fue ayudar al otro. Estas actividades se fueron consolidando con el paso del tiempo que llevó a la transformación de esta identidad alimentaria en cooperativas, llamada “PUPAS” nombre que se gestó en base a una unidad de trabajo. La creación de las cooperativas tiene la finalidad de proporcionar alimentos a los merenderos y sectores carenciados.



Que, fue una mujer luchadora, de valores, ética, humanismo y compromiso con el prójimo, dejando un legado importante de su tarea social para sus hijas que continúan con ese compromiso de su madre, por ello reciben esta distinción.

Que, Silvia Ruiz en marzo del 2021 fue diagnosticada con cáncer de esófago, y falleció en el mes de mayo del mismo año, acompañada de sus hijas quienes estuvieron hasta la hora de su partida.

Que, lo solicitado encuadra en lo establecido en el Título I, artículo 4° de la Ordenanza N° 5783.-

**POR ELLO:****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase CIUDADANA DESTACADA POST MORTEM, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES" a la Sra. Silvia Ruiz por su valiosa tarea social para con la comunidad desarrollando diversas actividades que hacen al bien común y fomentando la solidaridad, el respeto, la empatía y por sobre todo su compromiso con el otro que fue lo que la caracterizó como persona.

**ARTICULO 2°.-** Encomendase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente decreto por el Viceintendente del Departamento Municipal y el autor del proyecto.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en sala de Sesión realizada en el recinto Santo Tomas Moro del Concejo Deliberante, a los 01 días del mes de junio del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Yolanda Corzo.

**DECRETO N° 716****VISTO:**

El Expediente N° 12615 -C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" del presente se propone declarar "CIUDADANA DESTACADA, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES" a la arquitecta Beatriz del Carmen Romanazzi por su valioso aporte al patrimonio arquitectónico y cultural de nuestra ciudad.

Qué, motiva dicha solicitud sus méritos probados a favor de la investigación del patrimonio arquitectónico de nuestra ciudad y sus incansables contribuciones para la reconstrucción y puesta en valor histórica y cultural de la antigua Estación Sanitaria Federal "Dr. Pelagio B. Luna y del cementerio "El Salvador" como cementerio patrimonial, entre otros múltiples aportes que ha realizado en pos de la valoración del patrimonio y de nuestra construcción cultural e identidad ciudadana, lo que la hace merecedora de tan digno

reconocimiento y en el contexto de la conmemoración y celebración de los 100 años de la Estación Sanitaria Federal Dr. Pelagio B. Luna.

Que, su formación académica ha sido muy amplia. Arquitecta, 1983, Magister en Conservación y Rehabilitación del Patrimonio Arquitectónico 2015- FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO; UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA (UNC). Tesis de maestría: "El cementerio patrimonio de la comunidad. El caso del cementerio El Salvador de la ciudad de La Rioja: de la idea a la acción: estudio, análisis, valoración y propuesta de lineamientos para la Puesta en Valor".

Que, desarrolló su actividad profesional por más de 30 años en el Estado, principalmente en el Municipio de la Capital en el área de Obras Públicas hasta 1994, año en el que pasa al Museo de la ciudad para integrar el equipo dirigido por Beatriz Landeira hasta 1996. A partir de entonces sigue su desempeño en distintas Áreas dependientes de la Subsecretaría de Cultura y Turismo Municipalidad de La Rioja: Departamento investigaciones del Museo de la ciudad y luego de la Dirección General de Patrimonio Cultural, todos de la misma secretaría.

Que, desde 2016 hasta su retiro en 2019 estuvo a cargo de la coordinación del Registro de Bienes inmuebles del Patrimonio Histórico Cultural de la ciudad de La Rioja\_ Dto. Capital, dependiente de la Dirección General de Organización Urbanística de la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de la Rioja Capital

Que, En 1998 participa de la creación de la Carrera de Arquitectura de la Universidad Nacional de La Rioja. (UNLAR) iniciando su actividad docente en 1999, renuncia en el 2000 y vuelve a la docencia en 2012 desempeñándose como JTP y como Codirectora del Laboratorio de Historia y Patrimonio "LHyP", del Instituto de Investigaciones Arquitectónicas "IIA", de la Escuela de Arquitectura de la UNLAR hasta su retiro en 2022.

Que, se desempeñó como Coordinadora Interinstitucional del Proyecto de investigación municipal Templo de la Memoria para la puesta en valor del Cementerio El Salvador y del Proyecto de extensión Universitario "Relevamiento y Registro" ejecutado entre 2011 y 2015.

Que, su participación en eventos nacionales e internacionales (en orden inverso desde 2021 a 2012) fueron: 2021- Conferencista en el XXII Encuentro de la Red Iberoamericana de valoración y gestión de cementerios patrimoniales. Título de la ponencia: La ciudad del XIX y el Cementerio General y Público en dos ciudades iberoamericanas: el caso de La Rioja y Catamarca. Argentina en coautoría con Granizo, María Alejandra y Monjes, Alejandra Soledad. 2018 - "II Jornadas Nacionales de Estudios sobre la Muerte y el Morir VIII Jornadas de la Red Argentina de Valoración y Gestión Patrimonial de Cementerios". UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA "SAN JUAN BOSCO" (UNP). Argentina, Comodoro Rivadavia. 2018- Conferencista en el XIX Encuentro de la Red Iberoamericana de valoración y gestión de cementerios patrimoniales en Cochabamba, Bolivia. Título ponencia: El cementerio, enfrentar la muerte para repensar la vida. 2017 - "XVIII Encuentro Iberoamericano de Valoración y Gestión de Cementerios Patrimoniales \_MONTEVIDEO\_URUGUAY". RED URUGUAYA DE CEMENTERIOS Y SITIOS PATRIMONIALES. Uruguay, MONTEVIDEO. Más allá de los muros: Los cementerios como desarrollo cultural,



histórico y sustentable de las comunidades. La mediación docente para promover la recualificación del espacio funerario. En coautoría con miembros del Laboratorio de Historia y Patrimonio (LHP) del Instituto de Investigaciones Arquitectónicas, Escuela de Arquitectura, UNLAR. 2016 - 1as jornadas de patrimonio cultural de la pcia. de La Rioja". Secretaria de cultura de la pcia. de La Rioja. "Cementerio el Salvador de la ciudad de La Rioja. Una mirada desde la dimensión de patrimonio". Secretaria de cultura de la pcia. de La Rioja. 2015 - "XVI Encuentro Iberoamericano De Valorización y Gestión de Cementerios Patrimoniales: Patrimonio Funerario, rutas e itinerarios turísticos". PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE PERU. Perú, Lima. Que, Fue Miembro de Jurado en tesis y concurso. Designada para conformar el Tribunal evaluador de tesis de maestría en Conservación y Rehabilitación del Patrimonio Arquitectónico de acuerdo a la Res. N° 458/16 de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de Córdoba. Tesis Evaluada: "Misión de San Francisco Laishi, Pcia de Formosa". Autora: María Laura Godoy.

Que, fue Miembro del comité organizador. 2014 - "1° Jornadas Regionales de Arquitectura y Construcción con Tierra". Departamento de Cs. Y Tec. Aplicadas a La Producción, al Ambiente y al Urbanismo; Universidad Nacional de La Rioja. Argentina, La Rioja.

Que, lo solicitado encuadra en lo establecido en el Título I, artículo 4° de la Ordenanza N° 5783.-

**POR ELLO:**

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

##### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase CIUDADANA DESTACADA, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES" a la arquitecta Beatriz del Carmen Romanazzi por su valioso aporte al patrimonio arquitectónico y cultural de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2°.-** Encomendase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente decreto por el Viceintendente del Departamento Municipal y el autor del proyecto.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en sala de Sesión realizada en el recinto Santo Tomas Moro del Concejo Deliberante, a los 01 días del mes de junio del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Mónica Villafañe.

#### **DECLARACION N° 406**

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

##### **DECLARA:**

-----El Concejo Deliberante del Departamento Capital reconoce la lucha ininterrumpida de las Madres de plaza de mayo, ya que se recuerda la primera vez que un grupo de mujeres se reunió en la plaza frente a la Casa Rosada para reclamar por la aparición con vida

de sus hijos secuestrados, torturados y desaparecidos durante la última dictadura cívico-militar en Argentina.....

-----Las Madres de Plaza de Mayo se convocaron a "recordar, reivindicar y abrazar a todos aquellos que no dejaron nunca de luchar". El encuentro principal fue el sábado 30 de abril, en Plaza de Mayo en Buenos aires, además se trabajaron diversas actividades toda esa semana con el objetivo de compartir 45 hechos de la historia de las Madres, historia que ellas continúan escribiendo y en la que nos siguen enseñando a luchar.....

-----«45 años, 45 hechos» es, apenas, una pequeña reseña de su inmensa historia, documentada en el Archivo que la Asociación fue creando a lo largo de todos estos años.....

-----También se homenajea a las primeras fundadoras de la organización de Madres, cabe recordar que la agrupación dejó de ser un grupo compacto y diferentes miradas y criterios de lucha las dividieron en dos grupos, que subsisten hasta hoy: Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora (liderado por Nora Cortiñas) y Asociación Madres de Plaza de Mayo (representado por Hebe de Bonafini).....

----- Dada en sala de Sesión realizada en el recinto "Santo Tomas Moro", a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el bloque Frente de Todos.....



---

## AUTORIDADES MUNICIPALES

---

### INTENDENTA

**Dra. Olga Inés Brizuela y Dorla de Cara**

### SECRETARIA LEGAL Y TECNICA A/C DE LA SECRETARIA GENERAL

**Dra. Cristina Adriana Salzwedel**

### SECRETARIO DE HACIENDA

**Cr. Guillermo Nicolás Bustos**

### SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

**Ing. Mauricio Edgar Morán**

### SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

**Arq. Estela Capdevila**

### SECRETARIA DE AMBIENTE

**Esc. Victoria Botiglieri Sbröll**

### DIRECTOR DE LEGISLACION

**Dr. Hugo Sebastián Vergara Pedraza**

### COORDINADOR DE BOLETIN OFICIAL

**Sr. Gonzalo Francisco Quintero**

### VICE INTENDENTE

**Dr. Guillermo Federico Galván**

### CONCEJALES

**Lic. Luciana De León**

**Sr. Nelson Adrián Johannesen**

**Dr. Nazareno Domingo Ripa**

**Lic. Alejandra Viviana Díaz**

**Sr. Enrique Gregorio Balmaceda**

**Sr. Nicolás Federico Sánchez**

**Sr. Nicolás Pelagio Díaz**

**Tec. Mónica del Valle Villafañe**

**Sr. Gerardo Alfredo Nicolás Herrera Gómez**

**Sr. Facundo Ariel Puy**

**Sra. María Yolanda Corzo**

**Sr. Hector Herrera**

**Sr. Walter Octavio Montivero**

**Sra. Analía María Ximena Marengo Díaz**

**Sr. Diego Sebastián Narváez**

